

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

3223

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Viceconsejero de Salud, por la que se concede la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada (OSI) Barrualde-Galdakao.

Habiéndose recibido la solicitud para la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada (OSI) Barrualde-Galdakao y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad, de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, en el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica, en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 8.2.d) del Decreto 116/2021, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

RESUELVO:

Primero.– Conceder la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada (OSI) Barrualde-Galdakao.

Segundo.– Confirmar como miembros de dicho comité a las siguientes personas:

Presidencia:

Dña. Iratxe González Mendibil, doctorada en Medicina.

Vicepresidencia:

Dña. Teresa Moreno Calle, licenciada en Medicina.

Secretaria:

Dña. Amaia Santos Ibáñez, licenciada en Farmacia.

Vocalías:

Dña. María Armendariz Cuñado, licenciada en Farmacia.

Dña. María Nerea Ingunza Basterra, diplomada en Enfermería.

Dña. Silvia Santos Cabrera, doctorada en Biología, miembro independiente.

D. Arturo Ortega Salazar, licenciado en Derecho, miembro lego. Experto en protección de datos.

Dña. Cristina Eguizabal Argai, doctorada en Bioquímica, miembro independiente.

jueves 4 de julio de 2024

Dña. Nuria Fernández Molina, diplomada en Enfermería.

Dña. María Belén Pinedo Brochado, licenciada en Historia, miembro lego.

Dña. Ariadna Martín Torrente, graduada en Farmacia.

Tercero.– Determinar como ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada Barrualde-Galdakao, los proyectos de investigación y estudios post-autorización de tipo observacional unicéntricos sin medicamentos que se realicen en:

- Centros hospitalarios y extrahospitalarios públicos y privados del área sanitaria Barrualde-Galdakao.
- Hospital Psiquiátrico de Bermeo.
- Hospital Psiquiátrico de Zaldibar.
- Hospital Psiquiátrico de Zamudio.

Cuarto.– La acreditación objeto de la presente Resolución surtirá efecto, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco durante un período de tres años, a cuyo término podrá ser renovada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los términos previstos que se contemplan en el artículo 6 de la Orden de 28 de septiembre de 1994.

Quinto.– La renovación de la acreditación será comunicada al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Sexto.– El Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada de Barrualde-Galdakao habrá de remitir al Departamento de Salud, para su depósito y publicidad, los procedimientos de trabajo específicos que haya elaborado para su funcionamiento, la periodicidad de sus reuniones y el tiempo máximo de respuesta que haya convenido señalar, así como las comunicaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, deba dirigir al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Septimo.– En el caso de que se produzcan cambios en su composición, el Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada Barrualde-Galdakao deberá solicitar su modificación con un mes de antelación.

Octavo.– Asimismo, toda variación que se produzca en los requisitos y circunstancias del Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada Barrualde-Galdakao deberá ser comunicada al Viceconsejero de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden de 28 de septiembre de 1994, en el plazo de un mes desde que tenga lugar.

Noveno.– La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Salud de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de junio de 2024.

El Viceconsejero de Salud,
JOSÉ LUIS QUINTAS DIEZ.